



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año 2015

VIII Legislatura

Número 18

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2015

ORDEN DEL DÍA

I. Debate y votación de las enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, y aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 12 horas y 18 minutos.

I. Debate y votación de las enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, y aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen.

El señor [Martínez Bernal](#) defiende las enmiendas formuladas por el G.P. Socialista327

Para defender las enmiendas formuladas por el G.P. Mixto interviene el señor [Pujante Diekmann](#) ...332

En defensa de las enmiendas formuladas por el G.P. Popular y para fijar su posición con respecto a las presentadas por el G.P. Socialista y el G.P. Mixto, interviene la señora [González Romero](#)334

En el turno para fijar posiciones interviene:

El señor [Martínez Bernal](#)340

El señor [Pujante Diekmann](#)341

La señora [González Romero](#).....342

[Votación](#) de las enmiendas342

[Votación](#) de los artículos a los que no se ha presentado enmiendas; de las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera; de las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava; de la disposición derogatoria; de las disposiciones finales segunda, tercera, cuarta y quinta y el título de la ley343

[Votación](#) de los artículos a los que se ha presentado enmiendas y de la disposición final primera.....344

Se levanta la sesión a las 14 horas y 25 minutos.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Señorías, se inicia la sesión.

En primer lugar, como es habitual, procedería su dictamen a la aprobación del acta anterior, el acta número 17, de 19 de febrero pasado. ¿Se aprueba? Pues muy bien.

Como asunto previo también antes de iniciar el debate de las enmiendas a la Ley del Deporte, para su constancia en acta, el señor don Antonio Martínez Bernal viene en sustitución de doña Esther Clavero, y por parte del grupo parlamentario Popular doña María Dolores Soler viene en sustitución de doña Alicia Jiménez.

Dicho esto, señorías, iniciamos el debate. Tiene la palabra en primer lugar el grupo parlamentario Socialista por veinte minutos.

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, vamos a comentar las enmiendas que hemos puesto a la ley, pero antes de nada quiero decir que retiramos dos enmiendas, la 17.406 y la 17.409, porque están recogidas ya en la ley y fue un lapsus que tuvimos.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Por favor, ¿puede decir de nuevo las que retiran?

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

La 17.406 y la 17.409.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Gracias.

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

En cuanto al debate de las enmiendas, las voy a agrupar por títulos.

En el título I proponemos un artículo nuevo, que sería la 17.379, que es en relación con las relaciones interadministrativas. Entendemos que la actuación pública en materia de deportes es importante y que todo lo que esté relacionado y recogido en la ley como relación entre las administraciones va a ser positivo, porque va a significar que luego se coordine a través de planes y de programas.

En el título II tenemos una serie de enmiendas.

La primera, la 17.385. En el artículo 10 añadimos un tercer punto relacionado con los derechos de los deportistas. Creemos que la ley queda muy escueta en cuanto a lo que se refiere a los derechos y sería conveniente que se recogiera esta enmienda en la que hacemos varios apartados: uno, los derechos de las personas como deportistas; otro, los que tienen los deportistas en competiciones deportivas; otro, que sería el punto 6, las integradas en una federación deportiva; y otra, las que practiquen deporte de ocio.

La siguiente, la 17.386, que también es dentro del artículo 10, un nuevo punto que sería recoger los deberes de las personas deportistas. Entendemos que si es importante en la ley que se recojan todos los derechos que tienen los deportistas también es importante, lógicamente, que se recojan los

deberes que tienen los deportistas como personas y cuando actúan en deporte de competición.

En la siguiente, añadir que aquí en las enmiendas se habla de un nuevo artículo. No es un nuevo artículo, es el artículo 10 pero son nuevos puntos.

En la 17.387 proponemos un nuevo punto en el artículo 10, que sería la protección de la persona deportista. Entendemos, aunque lo dice en varios apartados, que sería mucho más instructivo que se recoja en un apartado concreto la protección de la persona deportista, que es el que tenemos aquí.

En la siguiente, la 17.388, entendemos también lo de asistencia sanitaria. Entendiendo que se recoge en muchos apartados, creemos que en este apartado de los derechos de los deportistas y deberes el hecho de que se recoja la asistencia sanitaria tanto en competiciones oficiales como en competiciones no oficiales sería una garantía más de que el deportista, las distintas facetas que tiene, va a contar con todas las argumentaciones a favor para su asistencia sanitaria.

La 17.389, que es la protección de la salud, sería un poco incidir más en el tema de la asistencia sanitaria en cuanto a que se regulen reconocimientos médicos previos a la práctica del deporte, que entendemos que es importantísimo.

En la 17.382, relacionada con la integración e inclusión de la actividad física y el deporte en las personas con discapacidad, proponemos que se añadan dos puntos porque entendemos que tal y como lo recoge la ley se queda un poco corto, en cuanto a medidas que se tienen que impulsar para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de aquellas personas que estén con los discapacitados. Entendemos que es muy interesante que pueda estar también recogido en la propia ley.

En la 17.380 proponemos un nuevo artículo relacionado con el deporte de personas mayores que esta ley no recoge absolutamente nada. Creemos que es importante que se pueda alcanzar una cultura a favor de un envejecimiento activo, y en ese sentido la Consejería, mediante esta ley, en un apartado, sería importante que elaborara proyectos específicos de promoción del deporte para las personas mayores. Si todas creemos que son importantes, esta es una de aquellas que no costaría ningún trabajo que la ley la recogiera, y desde luego que fuese sensible con las personas mayores que tanto se habla, de los circuitos... del circuito del Cola-Cao, de la ruta del colesterol y todo eso de lo que se habla normalmente en un lenguaje coloquial, que de una manera sería estuviese recogido en la propia ley.

El siguiente artículo que proponemos, la 17.381, se refiere a la actividad deportiva en el medio natural. Entendemos que es importante que el medio natural sea un medio más, un sitio donde se pueda practicar el deporte, porque se puede considerar como una instalación deportiva no convencional, y además sería un nexo de unión muy importante con algo que todo el mundo reconocemos y es la transversalidad del deporte con otras actividades económicas, en este caso con el turismo. Esta sería una enmienda en un artículo que podría de alguna forma servir de nexo de conexión en cuanto a lo que el deporte podría ofertar hacia una actividad tan importante en la Región como es el turismo en el medio natural, con una serie de garantías de sostenibilidad y compatibilidad con el medio ambiente.

Y la siguiente que proponemos en este título II es en cuanto al deporte de ocio. Muchas veces esta ley habla de deporte en general, habla del deporte de competición, pero deja también espacios vacíos en cuanto a lo que es el ocio como deporte o el deporte como ocio, que de las dos formas se puede entender. Y entendemos que una planificación y una programación de la oferta de actividades deportivas a través tanto del tiempo libre como recreación sería importante, y también, de la misma forma que la anterior, sería un nexo de unión en cuanto al deporte con el turismo.

Y la última de este título II, la 17.384, relacionada con el deporte autóctono. Lo dije en el debate de enmiendas a la totalidad, a nadie se le ocurriría que un vasco en su ley no recogiera nada sobre la pelota vasca. En la Región de Murcia tenemos deportes autóctonos que tienen importancia en diferentes sectores (bolos cartageneros, bolos huertanos...) y que debiera la ley ser sensible de una ma-

nera especial, porque estamos hablando de una actividad deportiva con una tradición importante en nuestra región, y una ley que entendemos que se hace con proyección de futuro debiera de recogerla de una manera importante. Es la enmienda 17.384, “deporte autóctono” es como la nombramos.

Luego, ya en el título III, la 17.472, que es una enmienda para suprimir un párrafo que entendemos que es innecesario completamente. La 17.390, entendemos que el apartado de la ley referente a la investigación se queda corto y sería importante complementarlo con estos dos nuevos puntos, que se sumarían al actual artículo 24 de la ley. Y proponemos un nuevo artículo también en investigación relacionado con la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Sería importante, de cara al mundo en que vivimos, la creación de una oficina virtual para el deporte donde se podrían incluir registros, inventarios, planes, obtención de autorizaciones... es decir, algo que dinamizaría mucho más lo que es el trabajo del deporte, utilizando los medios electrónicos, informáticos y telemáticos de los que ya disponemos.

Los artículos 17.392 y siguientes hablan de la profesión del deporte y el ámbito funcional. Entendemos que esta ley no debiera pasar de lado por lo que sería definir las profesiones relacionadas con el deporte. En ese sentido están relacionadas las siguientes, tanto la 392 como la 393, la 394, la 395 y la 396, que lo que hacemos es una relación de las profesiones: profesores de Educación Física, profesor o profesora, director o directora deportiva, entrenador o entrenadora deportiva, y monitor o monitora deportiva. En esas enmiendas que he enumerado lo que venimos a decir es cuáles son las funciones que tiene cada una de estas especialidades y qué titulaciones se deben de tener académicas para poder hacer frente y poder ser responsable un entrenador o entrenadora, o un monitor o monitora... Entendemos que la ley ganaría muchísimo más si lo llevase dentro de su aparatado. Parece ser que hay algunas pequeñas pegas, pero yo tengo que decir que hay leyes de otras comunidades autónomas que la recogen específicamente, que esto enriquece y esclarece y al mismo tiempo le da consistencia legal a todo lo que sea la actividad deportiva, y al mismo tiempo también da garantías a aquellas personas que van a hacer deporte y que tienen al frente de su actividad o como responsables a unas personas que tienen que estar perfectamente catalogadas, y además evitaría de alguna forma el intrusismo y evitaría el que personas sin la capacitación suficiente de cara a crear una estabilidad y una seguridad pudieran adueñarse de un mundo tan complejo como es el deporte.

La siguiente, la 397, habla precisamente de quién podrá denominarse de esas profesiones enumeradas en artículos anteriores y qué términos y qué expresiones podrán utilizarse.

La 398 es un reconocimiento a las cualificaciones profesionales que se adquieren en otros estados miembros de la Unión Europea y que, lógicamente, por compromisos y por pertenecer a la Unión Europea tendríamos que estar en ello.

En la 399 hablamos de protección sanitaria y pedimos que haya una tarjeta deportiva sanitaria para aquellos deportistas que participen en competiciones oficiales, que sea un soporte digital importante. Ahí podrían estar todos sus datos de información médico-deportiva, la asistencia sanitaria, los reconocimientos médicos que tengan... Es un requisito que debiera de ser necesario para participar en las distintas competiciones oficiales federadas.

De la misma forma, en la 17.400 lo que proponemos es un artículo, un apartado del artículo que exigimos que haya seguro de responsabilidad civil. Es decir, cuando se organiza una competición deportiva hay una serie de garantías, pero la persona, la organización, tanto oficial como no, que se encarga de organizar un evento deportivo debiera de tener un seguro de responsabilidad civil que se hiciera cargo de cualquier situación que se pudiera determinar en la misma.

Pasando al siguiente, en el título IV hacemos una propuesta. Tenemos cinco enmiendas y lo que hacemos es una nueva propuesta -se la he pasado a los dos portavoces- de nueva estructuración del título IV, que son las instalaciones deportivas. Entonces lo que pedimos es que estuviese organizado en tres capítulos. El capítulo I -esta sería la enmienda 401, efectivamente- que se llamase “objetivos” y que contemplase el artículo 27 de la actual ley. Que hubiese un capítulo II, que sería “planes de

instalaciones deportivas”, que es la 402, y en ese capítulo II proponemos que se mantengan los artículos 28, 29 y 30 de la actual ley y proponemos tres artículos, el 402, que es “planes de instalaciones deportivas”, que sería el que llamamos “Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos en la Región de Murcia”, proponemos el 403, que sería trasladar el plan de instalaciones deportivas de la Región a los ayuntamientos y sería “planes locales de instalaciones deportivas”, y el 404, que sería un nuevo artículo del planeamiento urbanístico, de tal forma que los compromisos que se hagan en el plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de la Región de Murcia se trasladen en cascada a los ayuntamientos en locales y que se recoja, lógicamente, en los planeamientos urbanísticos, que en definitiva es el que determina el que lo otro pueda ser factible. Y luego un tercer capítulo, de ordenación de instalaciones deportivas, que sería el artículo 405, que eliminaríamos todo porque el artículo 31.bis) que ponemos ya está recogido en la ley, eso lo quitaríamos, solamente lo que es el nombre del capítulo “Ordenación de las instalaciones deportivas”, que tendría el artículo 31 y el 32 de la ley, y a continuación tendríamos el 32.bis), o sea, la 17.407, que sería “colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas”, un nuevo artículo referente a la sostenibilidad y viabilidad de las instalaciones deportivas, y el resto, el 33, 34, 35 y 36, serían los que la propia ley contempla ahora mismo. Es decir, sería en definitiva una nueva estructuración del título entero, dejando los artículos que lleva la propia ley e intercalando en un nuevo capítulo II y en un capítulo III cinco nuevos artículos, que entendemos que enriquecen muchísimo más, que esclarecen y que dan una visión de futuro en cuanto a las instalaciones deportivas en nuestra región, con un Plan director de instalaciones deportivas que marcaría una planificación global, y, desde luego, eso trasladado en cascada a las corporativas locales y al planeamiento urbanístico. Bien, ese sería el título IV.

En el título V proponemos la 473, que lo que decimos es que a tal fin...

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Señor diputado, vaya concluyendo.

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

Bueno, déjeme usted un poquito más. Luego recorto en la otra, señor presidente.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Haga todo lo posible.

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

Todo lo posible, no se preocupe, ahora ya va todo más rápido.

Proponemos -una petición de las propias federaciones- que se constituya una unión de federaciones deportivas. Esta parece ser que la he visto también en alguna enmienda de otros grupos y creo que no habría ningún problema.

La 409 la retiramos.

En la 410, en el artículo 41.3, proponemos un nuevo artículo relacionado con cómo se nombrarían los miembros de la junta directiva.

En la 411, un nuevo apartado, el 45.1, de obligaciones de informar a la consejería competente.

En la 412, en cuanto a ayudas y subvenciones, que para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma las federaciones tienen que someterse a auditorías financieras y de gestión. Creemos que es algo importante.

Creemos que es importante la 413, que es el código de buen gobierno, porque en definitiva todo el mundo entendemos que esto tiene que ser así pero no lo recogemos negro sobre blanco, y yo creo que el que se mantenga secreto en las deliberaciones, no hacer uso indebido del patrimonio federativo, no aprovecharse de oportunidades negocio... en definitiva un código de buen gobierno que las federaciones deportivas deben adoptar y que nosotros entendemos que es fundamental a la hora del trabajo del día a día de las federaciones.

En la 474 lo que pedimos es que se supriman los puntos 2 y 3 del artículo 51, puesto que son previsiones estatutarias.

En el título VI, la 414, de organización de competiciones, proponemos que el artículo 67 tenga un nuevo punto en cuanto a las competiciones oficiales, y otro, que sería la 415, en cuanto a competiciones no oficiales.

En la 416, un nuevo punto, cómo tendría que ser el organizador de las competiciones no oficiales.

En la 417, la participación.

Y en el 418 proponemos un nuevo artículo en cuanto a licencias deportivas. Es verdad que la ley lo trae, pero entendemos que esta es mucho más completa, que podría sustituir al otro y que daría una idea de conjunto muchísimo más clara de lo que deberían ser las licencias deportivas.

En la 419... es algo también que creemos que no entendemos, son las selecciones de la Región de Murcia. Si estamos haciendo una ley de la Región de Murcia y estamos hablando de murcianismo, pues esta ley no puede pasar por alto algo relacionado con las selecciones de la Región de Murcia. Yo creo que es importante y además con una visión de continuidad que en esta ley esté recogida la selección murciana... -y esto dicho por un cartagenero tiene mucha importancia- de fútbol, de baloncesto, de voleibol o de atletismo.

En el título VIII, la 420, en cuanto al artículo 65, el dopaje en el deporte, creemos que el punto 1 se queda corto y proponemos el punto 2 y el punto 3.

En la 421, en controles antidopaje entendemos que el punto 1 se queda corto y proponemos también que se añada el tema 2 y el tema 3. Estamos hablando de controles, estamos hablando de una cosa muy sensible.

Y en la 422 damos un paso más, creemos que el punto 1 se queda no corto, se queda cortísimo, y lo que proponemos es que se cree la comisión murciana de antidopaje, con sus funciones... El tema del dopaje es algo que parece como que no se le dé importancia, pero que luego, cuando no se hacen las cosas bien, tiene una repercusión no solamente mediática sino para propia salud de las personas que lo hacen, y creemos que todo lo que ahí recoja la ley eso es garantía para las personas que lo hacen y es importante que se recoja.

En el título IX proponemos la 423. Entendemos en cuanto a violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte que se queda muy corto el punto 1 y proponemos el punto 2, con una serie de apartados exigiendo una serie de medidas para concretar un poco la aprobación y ejecución de planes, el desarrollo de campañas publicitarias, la dotación y convocatoria de premios, el fomento de programas de formación, la estimulación de convivencia... Es decir, una serie de apartados concreto que creemos que enriquece mucho esto y que es absolutamente necesario.

El título XII, en funciones del comité de justicia deportiva...

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Señor diputado, comprendo que esto es una ley y es un poco delicado, pero lleva más de diez minutos...

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

Termino. Me quedan quince segundos, señor presidente. Termino.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

La 424, funciones del Comité de Justicia Deportiva en expedientes sancionadores.

Y la 425, que creemos que en el seno del Comité de Justicia Deportiva se queda muy corto el punto 1 y pedimos que se añada el punto 2. Y con eso termino.

Muchas gracias por su benevolencia, señor presidente, y por su comprensión.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor diputado.

Por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Verdes, tiene la palabra el señor Pujante Diekmann.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señor presidente.

Son 24 las enmiendas que ha presentado este grupo parlamentario con el fin de mejorar y enriquecer el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno.

La primera es importante, hace referencia a la denominación del Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, y planteamos la supresión de lo que se plantea en el proyecto de ley, habida cuenta de que se cambia dicha denominación y las competencias que se le atribuyen. La Comunidad Autónoma transforma radicalmente el sentido originario de lo que es el Centro de Alto Rendimiento, pasando a ser una entidad empresarial de carácter instrumental al servicio de la Dirección General de Transportes... perdón, de Deportes -es que estoy también con la ley de transporte ahora mismo... como son tantas las leyes que han entrado en la Asamblea, ya se me cruzan los cables, señor presidente... de deportes, quería decir Dirección General de Deportes-, en detrimento de su fin principal como centro de especialización deportiva, por lo que de la misma manera puede desprenderse la puesta a disposición de prácticas empresariales los propios cometidos que debería de desarrollar la Administración regional, con el consiguiente foco, igualmente, de colocación de personas de confianza.

Presentamos otra enmienda, de adición en este caso, una disposición adicional cuarta que hace referencia a la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, con el fin de favorecer un vínculo formal de coordinación entre las federaciones deportivas.

Planteamos también una enmienda de adición en el artículo 84.3, en la que planteamos una inclusión de un nuevo apartado, el apartado k), en el que se hace referencia a la titulación del personal técnico deportivo, con el fin de garantizar el derecho de los practicantes de actividad física y del deporte. Es un texto que pretende mejorar el texto.

También planteamos una enmienda de modificación con el fin de que se concreten obligaciones de la Administración regional para elevar el nivel deportivo. Planteamos en este sentido una mejora del texto en el que se hace una expresa alusión al Centro de Alto Rendimiento de Voley-Playa construido en Lorca. Planteamos aquí que la Dirección General competente en materia de deportes y de

actividad física de la Comunidad Autónoma propondrá, de acuerdo con el Ayuntamiento de Lorca, titular de la instalación, el Consejo Superior de Deportes y las federaciones de Voleibol regional y nacional la disposición del centro para programas de tecnificación propiamente regionales, así como para el establecimiento de una de las sedes de la Escuela Regional de Técnicos Deportivos que establece la presente ley.

La 17.495, una enmienda de adición que presentamos con el fin de garantizar los derechos de los practicantes de la actividad física y del deporte, y en este sentido planteamos que el carácter altruista y voluntario que impregna en la mayoría de los casos, tanto la creación como el funcionamiento de los clubes deportivos, sobre todo los popularmente llamados “de base”, no debe ser impedimento para que los afiliados y practicante adscritos reciban las enseñanzas o hagan sus prácticas de actividad física y deportivas con el debido asesoramiento técnico, a cuyo fin los clubes deportivos deberán contar con el correspondiente personal técnico deportivo cualificado.

La 17.494 es una enmienda de adición, y con el fin de garantizar la renovación y eficacia en la gestión federativa planteamos un tiempo máximo para el cargo de presidente de federaciones deportivas en dos períodos electorales con el fin de favorecer la renovación.

La 17.493, una enmienda de modificación, con el fin de que se concreten las responsabilidades de la Administración regional en materia de instalaciones.

La 17.492 es una enmienda de adición en la que planteamos también que se concreten responsabilidades de la Administración regional en la dotación de instalaciones, y así planteamos que “en todo caso la Administración regional garantizará, a través de los instrumentos de ordenación y planificación expresados, así como con la disposición de medios económicos suficientes la dotación de instalaciones deportivas de titularidad pública necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley”.

Una enmienda de adición, la enmienda 17.491, de inclusión de un nuevo apartado con el fin de que se cree el centro de medicina del deporte, y que en consecuencia se pueda garantizar el asesoramiento e investigación a la práctica deportiva.

Una enmienda de adición también, la 17.490, en la que planteamos que se regule el ejercicio profesional en el ámbito del deporte. Es una mejora del texto.

Otra en la que planteamos la descentralización de la formación de técnicos deportivos, también de mejora.

Otra enmienda, la 488, en la que planteamos ampliar la representatividad del Comité del Deporte Universitario.

Otra, la 487, en la que planteamos concretar las funciones del Comité del Deporte Universitario. También es, en consecuencia, de mejora.

Planteamos otra enmienda de modificación con el fin de ampliar la representatividad del Comité del Deporte Escolar; una mejora del texto a fin de hacer más participativo dicho comité.

La 485, otra enmienda, esta de modificación, también de concreción de las funciones del Comité del Deporte Escolar. En esta concretamente planteamos que una de las funciones será la formulación de propuestas de carácter general y específico para la elaboración de programa concreto en materia de actividad física y deporte en edad escolar.

Otra enmienda de adición para garantizar el desarrollo del deporte escolar, es la 484.

Otra enmienda de adición, es una enmienda al artículo 12, en la que planteamos lo siguiente: “las prácticas deportivas con vehículos a motor en el medio natural estarán estrictamente sujetas a las autorizaciones pertinentes tanto de la Administración local como de los respectivos organismos competentes en medio natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, con el fin de garantizar el respeto al medio ambiente y la conciliación de las actividades deportivas contaminantes, por el uso del motor, con el medio ambiente.

Otra enmienda en la que planteamos concretar responsabilidades de las administraciones locales

a favor del asociacionismo y la enseñanza deportiva, y por eso planteamos una enmienda de modificación en la que concretamos las responsabilidades.

Otra enmienda de modificación, la 481, en la que planteamos también la concreción de responsabilidades de la Administración deportiva regional.

Una enmienda de modificación, la 480, en la que pretendemos resaltar la importancia de promocionar las actividades de naturaleza, y por eso planteamos en el artículo 6.h) que junto a la promoción de la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas se atenderán específicamente las náutico-deportivas, las subacuático-deportivas recreativas y las de naturaleza.

La 479, planteamos una enmienda de adición con el fin de hacer referencia a la responsabilidad de la Administración deportiva regional en coordinación con las administraciones locales, centros escolares y agentes deportivos de cuantas acciones correspondan para favorecer la enseñanza deportiva. Esa labor de planificación y coordinación tiene que ser de la Administración regional.

La 478, garantizar la formación y práctica deportiva de los escolares, pretendemos eso con la enmienda de adición que planteamos.

La 477 es una enmienda de modificación en la que pretendemos garantizar los medios y condiciones para la práctica del deporte y la actividad física. Es una mejora del texto lo que planteamos.

Y por último la 476, en la que planteamos mediante una enmienda de modificación al artículo 2, en la que se hace referencia al derecho al deporte e interés general de la actividad física y del deporte, pues conceptualizar al deporte como un derecho y por tanto lo que pretendemos es mejorar en definitiva el texto.

Y esas son las enmiendas que presenta el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Verdes.

Muchas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor diputado.

Por el grupo parlamentario Popular tiene la palabra su portavoz, doña Inmaculada González.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Muchas gracias señor presidente, buenos días.

Empezaré aclarando un error que hemos tenido en una de las enmiendas que ha presentado el grupo parlamentario Popular, en la enmienda 17.509, en la que si leen el “debe decir” verán que no tiene coherencia, porque hemos tenido un error a la hora de copiar y pegar con el resto de enmiendas. A los dos grupos de la oposición ya les he dado el texto correcto, se lo voy a pasar también a la Mesa, y el texto debería quedar de la siguiente manera. Lo leo para que quede claro: “Artículo 25. Exigencia de titulaciones deportivas. 25.1. Los términos establecidos en la legislación general en materia para la realización de actividades de enseñanza, socorrismo acuático, dirección, gestión, entrenamiento, preparación física, animación, guía, arbitraje y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte y la actividad física en el ámbito de la Región de Murcia, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, o, en su caso, formación deportiva realizada por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente”.

Era preciso aclarar este punto porque tenemos varias enmiendas que remiten a este artículo, al artículo 25.1, y si no lo aclaramos en esta enmienda carece de sentido el resto del texto. Así que ahora le pasaré a la Mesa cómo queda definitivamente esta enmienda, y a la hora de votar me gustaría que se votara ya con la modificación que acabo de hacer.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muy bien, muchas gracias.

Solamente preguntar al resto de los grupos si están de acuerdo con esta enmienda presentada *in voce*. ¿De acuerdo? Pues entonces ya se tramitará dentro del cuerpo general de enmiendas como una enmienda más.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Luego, hay otra que es más evidente, y ya termino con los errores, solo hemos tenido estos dos. Continúo con otro que es con la 17.517. Es evidente el error, lo que tiene que aparecer en el texto, en el proyecto de ley, no corresponde con lo que dice en esta enmienda, porque donde “dice” pone “debe decir”. Verán que el párrafo está completo. En el texto del proyecto solo aparece “las normas disciplinarias de las federaciones deportivas deberán prever la sanción sustitutoria para el supuesto de impago de la multa”. El texto dice hasta ahí, el resto es lo que añadimos como enmienda y tiene que aparecer este párrafo en el “debe decir”.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Del mismo modo, yo pensaba que era una enmienda. Hay dos. Pregunto a los grupos si están de acuerdo con que se tramite como enmienda. Luego vota cada uno lo que quiera, pero... Muy bien.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Como ha hecho el grupo Socialista, nosotros también lo vamos a hacer, al releer nuestras enmiendas nos hemos dado cuenta de que nos han bailado unos temas y vamos a retirar la 17.501 y la 17.504.

Paso ya a explicar las enmiendas que ha presentado mi grupo.

La 17.500 es un matiz. En el texto dice que coordinará el programa de actividades físicas y deporte universitario, y entendemos que al ser las universidades un ente autónomo, que el Gobierno, en este caso la Dirección General, debe colaborar con las universidades, dejando claro esa autonomía que tienen las universidades.

En la 17.502, en referencia al Comité que se crea de Actividad Física y Deporte Universitario, proponemos un cambio en la composición de este Comité, intentando que esté integrado única y exclusivamente por personas directamente relacionadas con el deporte universitario de la Región de Murcia. Una de las características que añadimos es que la secretaría de este Comité será de carácter anual y rotatorio por parte de cada una de las universidades, dándole ese protagonismo que entendemos que tienen las universidades a la hora de coordinar o programar su actividad deportiva.

Con la 17.503 se crea la Escuela del Deporte de la Región de Murcia. Entendemos que mejora el texto y explicamos debidamente la justificación de esta enmienda.

La 17.505, como decía, hace referencia al artículo 25, en el que se añade que “deben estar en posesión de una titulación oficial o de aquella formación que hubiesen dado las federaciones deportivas”.

La siguiente, la 17.506, también va en esa línea y remite a la formación que establece el artículo 25.

La 17.507 elimina del 23.2 “otras entidades públicas y privadas”. Creo que coincidimos en esta enmienda con los grupos de la oposición, para que la Dirección General competente en materia de actividad física y el deporte, en colaboración con las federaciones deportivas, fomente la actividad de formación de árbitros y jueces. Creo que es el grupo Socialista el que presenta una enmienda prácti-

camente igual.

La 17.508. Entendemos que es necesaria y que enriquece este texto la creación de un registro oficial de técnicos deportivos, con la finalidad de poder facilitar información sobre aquellos que estén en posesión de estas titulaciones y garantizar así su publicidad en el mercado laboral. Se propone la introducción de este precepto, creando un registro oficial en el que se inscriban los técnicos deportivos titulados en el ámbito de la Región.

La 17.510. Entendemos que hay que eliminar del artículo 28.1 el “aprobará”. Entendemos que puede entrar en competencia de otras materias, en concreto con la Ley del Suelo.

En la 17.511 con la adición de un nuevo punto en el artículo 39 garantizamos la permanencia de la unión de federaciones. Creo que en esta enmienda también coincidimos con los grupos de la oposición.

En la 17.512 añadimos un punto nuevo al artículo 41, en el que se deja claro que las federaciones deportivas, en el marco de la legislación general y dentro de sus funciones, podrán impartir la correspondiente formación deportiva.

La 17.513 y 17.514. Entendemos que este proyecto de ley no puede chocar con las competencias de la organización de las federaciones. El grupo Socialista, que también ha presentado una enmienda igual que esta, pedía la eliminación de estos dos artículos, el 51 y el 52. Nosotros no los retiramos pero sí que matizamos que la vinculación de los directivos de las federaciones deberá regularse necesariamente en los estatutos de las federaciones deportivas. La ley no tiene que entrar en cómo se tienen que organizar las federaciones y estas dos enmiendas van en ese sentido.

La enmienda 17.516. Volvemos a los términos que establece el artículo 25.1, es añadirle esa línea.

La 17.518. Se añade que el Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina en la programación y realización de actividades de formación deportiva y cualificación que realice debe tener en cuenta la autorización de la Administración educativa, que podrá dar aquella formación que Educación le permita.

Y la última enmienda que presenta el grupo parlamentario Popular, la 17.519, es un error técnico. Al leer nos dimos cuenta de que en el párrafo quinto de la exposición de motivos aparece en la última línea que son seis disposiciones finales, cuando en realidad son cinco, y en ese sentido va esta enmienda.

Paso a pronunciarme sobre las enmiendas del grupo parlamentario Socialista, cómo vamos a votar, cómo vamos a actuar ante estas enmiendas que ha presentado el grupo parlamentario Socialista.

Voy a empezar por las que no vamos a admitir. Explicaré por qué no admitimos cada una de ellas.

La 17.379. Consideramos que es innecesario añadir un nuevo capítulo y un nuevo artículo que engrosen este texto normativo sin añadir novedad alguna, ya que las relaciones interadministrativas se regulan en el artículo 3, letra l. Entendemos que es innecesario porque ya está contemplado en el texto.

La enmienda 17.387. Entendemos que es redundante y reitera la protección que a lo largo del texto se ofrece al deportista, al regular cada forma de participación del mismo en el ámbito deportivo. Sí, entendemos que a lo largo del texto se ofrece la suficiente protección.

La 388. La asistencia sanitaria queda regulada, en cuanto a las competiciones deportivas oficiales, con la regulación de la licencia federativa en los artículos 68 y 71.2, por tanto es redundante y reiterativa. En el artículo 68 y 71.2 del texto actual queda recogida esa asistencia sanitaria.

La 389. El sentir de esta enmienda está regulado también en el artículo 26 del texto.

Desde la enmienda 17.392 a la 17.398, ambas inclusive, no las podemos aceptar porque van en contra del dictamen del Consejo Jurídico, ya que establece que el Gobierno regional no tiene compe-

tencias para regular la profesión. Así pues, estas siete enmiendas no las podemos admitir porque el Consejo Jurídico ya se ha manifestado. Ya se modificó este proyecto de ley con las consideraciones del Consejo y no podemos admitir estas enmiendas que irían en contra de lo que dice el propio Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

La 399 no se puede aceptar porque no tenemos informe económico. Entendemos que en un futuro se puede hacer vía reglamento o por cualquier otra vía, pero en esta ley creemos que es un poco temerario aceptarla si no tenemos ese informe económico previo.

La 17.400 tampoco la vamos a admitir porque está regulado en los artículos 33 y 67.3 del actual texto.

La enmienda 17.410 no la podemos aceptar tampoco porque entramos en competencias de las federaciones, y el Consejo Jurídico también dice en su dictamen que no se puede regular esas competencias de las federaciones, de ahí que hayamos presentado también enmiendas para modificar aquello que entendíamos que el proyecto entraba en competencia de las federaciones.

La 17.411 tampoco la podemos aceptar porque no recoge una función pública que puede ser objeto de delegación.

Las enmiendas 17.412, la 413, 414, 415, 416, 417 y 418 no las vamos a aceptar porque mezclan artículos ya existentes, mezclan términos, también se intenta regular los estatutos de las federaciones, y ya he explicado antes que el Gobierno con esta ley no puede regular los estatutos de esas federaciones.

La 17.420, 421 y 422. El dopaje, el control antidopaje es competencia del Estado. Con estas tres enmiendas entendemos que estaríamos duplicando un control de manera innecesaria porque el dopaje está regulado por la legislación estatal.

La enmienda 17.423. El artículo 80 se remite a la actual norma estatal hasta tanto en cuanto se legisle en esta materia, por tanto se entiende innecesario este desarrollo superfluo y sin contenido, teniendo en cuenta que se aplicará la Ley 19/2007, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

La 424 propone la adición de una letra, la g). Dado que se rechaza la creación de la comisión antidopaje no tiene sentido.

La enmienda 17.425 está regulada en el actual texto en el título XIII del proyecto.

La 472 es igual a la enmienda presentada por mi grupo, la 17.507. La 17.472 entendemos que es igual que la que hemos registrado nosotros con el número 17.507.

La 17.473 no la aceptamos porque entendemos que queda mejor expresada en la enmienda del grupo parlamentario Popular, la 17.511.

La 17.474 no la admitimos porque hemos presentado dos enmiendas en este sentido, la 17.513 y la 17.514, que entendemos que queda más claro. Estas son las relativas a los directivos de las federaciones.

Paso a enumerar las enmiendas del grupo parlamentario Socialista que sí vamos a aceptar:

La 17.386 vamos a votar que sí, pero entendemos que como artículo 10.5 y no como artículo 10.4, porque el artículo 10.4 ya existe. La aceptamos pero hay que cambiar el número, hay un error.

Aceptamos...

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Señoría, perdone. Esta enmienda entonces no es que se acepte, es que se le ofrece una transacción de un cambio...

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Se acepta tal cual, pero es un error que hay porque en el actual texto del proyecto ya existe el artículo 10.4 que propone el grupo parlamentario Socialista, entonces habría que ponerla como 10.5

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

¿En eso esta de acuerdo el proponente? De acuerdo. Gracias.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Las enmiendas 17.401, 17.402, 403 y 404, que eran esas puntualizaciones que ha hecho sobre el título IV, de instalaciones deportivas, la organización, en el capítulo I, de objetivos, planes de instalaciones deportivas y ordenación de instalaciones deportivas las vamos a aceptar. La 17.401, la 402, la 403 y la 404.

La 17.390 también la vamos a aceptar en los mismos términos que establece.

La 17.391 también la aceptamos, pero cambiando el artículo...

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Un momento, señoría, por favor.

Por favor, ¿puede repetir las que se van a aceptar por parte del grupo parlamentario Popular? Sí, sí, las siete.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Bueno, el grupo Popular va a aceptar la 17.386, del grupo Socialista, pero proponemos un cambio, que pase a ser 10.5.

La 17.390 la aceptamos tal cual, en los mismos términos.

La 17.401, la 402, la 403 y la 404 también las vamos a aceptar.

La 17.391 la vamos a aceptar pero cambiando el artículo, pasándola, tras el artículo 6, como artículo 6.bis), por estar referida a competencias de la consejería competente en materia del deporte. Entendemos que la ubicación es más clara en los mismos términos que establece la enmienda pero pasándola como artículo 6.bis).

A la 17.407 vamos a votar que sí, aunque proponemos que quede como artículo 32.3.

La 17.408 también la aceptamos, pero proponemos un cambio como artículo 32.4, entendemos que queda más claro y lo hacemos menos denso.

La 17.419 entendemos que no tiene sentido en este título sino que se debe introducir junto con la regulación de las federaciones, por ser una función de las mismas. Sería más conveniente regulándola como artículo 46.bis). La aceptamos, pero cambiamos la ubicación para que quede...

La 17.384 la vamos a aceptar en los mismos términos pero cambiamos como artículo 13.bis.4, .5 y .6, ya que aceptamos otra enmienda con el artículo 13.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Sí, por favor, podría repetirlo de nuevo.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

La 17.384 la vamos a aceptar pero cambiando el artículo 13.bis.4, 5 y 6, ya que aceptamos otra

enmienda con ese artículo. La aceptamos cambiándole el número. Sí, la 384 la aceptamos, pero, eso, cambiándole esos números.

Las enmiendas 17.380, la 81, 82, 83, 85 y 405 las vamos a transaccionar, y el grupo Socialista ya tiene la transacción, la única transacción que no tiene el grupo Socialista es la de la enmienda 17.405. Aceptamos la creación del capítulo III, de ordenación de las instalaciones deportivas, pero no aceptamos el artículo 31.bis) porque ya está regulado en el actual del artículo 36. Aceptamos la creación del capítulo III, ordenación de las instalaciones deportivas, pero en la enmienda 17.405 estaba la creación de un artículo 31.bis), que no aceptamos porque está regulado. Creo que ya lo ha dicho en su exposición.

Le paso a la Mesa las transacciones como quedarían.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Por favor, señorías, si quieren que se suspenda un minuto, se suspende. Si no, den el uso de la palabra a quien la tiene...

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Paso a las enmiendas del grupo Mixto.

Vamos a aceptar las enmiendas 17.476, 479, 480, 485, 486 y la 487, y vamos a transaccionar la 17.479 y la 17.478. Tengo aquí la transacción. ¿Las leo? Paso a leer las transacciones que le hacemos al grupo Mixto.

La 17.478, artículo 3.t), leo cómo quedaría: “El establecimiento de medidas específicas para impulsar la formación deportiva y la práctica de actividad física en la población en edad escolar. A tal fin se creará un órgano interdepartamental con participación de las consejerías relacionadas”.

Y la 17.479, artículo 3.f), quedaría de la siguiente manera: “Planificar en coordinación con las administraciones locales, los centros escolares y los agentes deportivos cuantas acciones correspondan para favorecer la enseñanza deportiva y las prácticas de actividad física y deportiva entre la población en edad escolar”.

Paso a explicar las que no aceptamos del grupo Mixto, el porqué. La 479 no la podemos aceptar porque intenta regular la profesión, y lo mismo que le dicho al grupo Socialista, tenemos el dictamen del Consejo Jurídico que dice que no es competencia de la Administración regional regular la profesión.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Un momento por favor.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

La 481 no la podemos aceptar porque está ya incluida en el texto la modificación que proponen en el artículo 7.

La 482 tampoco, porque entendemos que también está incluido en el texto.

La 483, entendemos que debe estar recogido en la normativa medioambiental.

La 484, es competencia de Educación y además lo que se propone en este artículo 16 ya se está realizando.

La enmienda 17.488. El grupo Popular hemos presentado la enmienda 17.502 que ya está pactada con las universidades y que modifica el artículo 22.3. Es una enmienda que hemos pactado con el

sector y hemos recogido sus sugerencias y sus necesidades.

La 489 no la podemos aceptar porque entendemos que no hay memoria presupuestaria de esto y no la podemos encajar en la ley.

La 17.490, encontramos una regulación de la profesión y tampoco la podemos aceptar.

La 17.491, no tenemos memoria presupuestaria y entendemos que no puede incluirse en el texto.

La 492 igual, no tenemos memoria económica.

La 493 entendemos que es competencia de Educación y no debe aparecer en este texto.

La 494 no la podemos aceptar porque no tenemos competencia y ya dicho el Consejo Jurídico en su dictamen que las federaciones tienen su forma de actuar en su legislación y no podemos regular.

La 495 regula los derechos de los deportistas y establece una regulación que no es competencia nuestra. Volvemos a la regulación de la profesión.

La 496 entendemos que choca con Educación y además no tenemos memoria económica.

La 497 también versa sobre la regulación de la profesión.

La 498. El grupo Popular ha presentado también una enmienda en la que se recoge el tema de la unión de federaciones, la posibilidad de que se puedan unir esas federaciones. Así que entendemos que no es necesaria porque hemos presentado una enmienda que entendemos que queda más clara.

La 499, en la que se pide la supresión de la disposición final primera, tampoco la aceptamos.

Y ya está, creo que he explicado todas las enmiendas del grupo parlamentario Mixto. Entendemos que no se puede suprimir y que tiene que aparecer esa disposición adicional primera porque se cambia el nombre del centro de alto rendimiento y se tiene que hacer a través de una ley porque fue creado a través de una ley. Entonces la modificación del nombre tiene que estar hecho en ley, ya que en el texto aparece por la ley que se creó, y, como saben, una modificación se tiene que hacer a través de ley.

Muchas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora diputada.

A continuación tiene la palabra el representante portavoz del grupo parlamentario Socialista por cinco minutos, pero teniendo en cuenta que tiene que recortar 11 ya veremos cómo quedamos. Tiene usted la palabra.

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

Muchas gracias, señor presidente.

Voy a intentar que en lo que me he pasado antes no llegar ahora para compensar.

Bueno, agradecerle al Partido Popular las enmiendas que nos han aceptado y las que han transaccionado. Decirle que hay algunas de las 30 que no nos han aceptado que no las entendemos. Entendemos el argumento que da al tema de las profesiones, aunque no lo compartamos porque creemos que el que la ley recoja lo que sería la especificidad de las profesiones da una garantía a los usuarios. Es verdad que dice usted que el Consejo Jurídico algo decía en ese sentido, pero también es verdad que muchas leyes autonómicas del resto del Estado español lo contemplan perfectamente y no están teniendo ningún problema, con lo cual a lo mejor podríamos avanzar y luego ver qué es lo que pasaba, y si efectivamente al final tuviéramos que retirarlo yo prefiero pasarme y que nos obliguen a quitarla a no llegar por miedo y que la ley se quede descompensada. Es un criterio y no eso.

Luego hay alguna en la que tampoco compartimos el criterio, por ejemplo la 423 y la 424, en el tema del dopaje y en el tema de la violencia y el sexismo, porque entendemos que todo lo que abunda no es malo, y aunque haya leyes que lo recojan, también podríamos decir que en la ley del deporte

prácticamente todo lo que está recogido aquí está recogido en otras leyes más generalistas o de carácter estatal. Entendemos que eso sería bueno, podría el Gobierno hacer un esfuerzo en esa línea.

Y, bueno, agradecerles la nueva estructura que se ha hecho con el título II, creemos que queda mucho más coherente y mucho más completo, y esperamos que de aquí al miércoles podamos llegar a algún tipo de convencimiento para mejorar un poco más la ley actual.

Muchas gracias, señor presidente, por su benevolencia. Habrá visto que por lo menos he compensado algo.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor diputado.

Señor Pujante, tiene la palabra.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, muy brevemente.

En primer lugar agradecer las enmiendas que han sido aceptadas por el grupo parlamentario Popular. Me reservo la argumentación del resto de las enmiendas para profundizar en ellas en el Pleno.

Me voy a posicionar tanto en las enmiendas del grupo parlamentario Socialista como en las enmiendas del grupo parlamentario Popular con la posición de la abstención, porque no he tenido tiempo de estudiar suficientemente, con la suficiente profundidad, sobre todo para poder compararlas con las que hemos presentado nosotros. Por tanto es una posición en este sentido de falta de profundización en las mismas y por ese motivo me posiciono con abstención, y ya sí que me posicionaré de forma clara y concreta en las que queden vivas para su debate en el Pleno.

Nada más, muchas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

No tiene el uso de la palabra, pero faltaría más.

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

Es una pequeña aclaración. Se me ha olvidado decir que nos reservamos para el Pleno también las que haya, y que, efectivamente, vamos a estudiarlas con detenimiento, nos vamos a abstener tanto en las de Izquierda Unida como en las del PP, y, lógicamente, en el Pleno sí que nos posicionaremos y esperamos que podamos entre todos consensuar una ley importante que vaya con el máximo apoyo posible.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor diputado.

Ahora cabría otro turno de tres minutos para el grupo Mixto si quiere hacer uso de él. Entiendo que no porque su posicionamiento es claro. ¿Hace uso de la palabra, señor Pujante, de esos tres minutos? No, lo suponía. Muchas gracias.

Pues para terminar este debate tiene la palabra la portavoz del grupo Popular, doña Inmaculada

González.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, yo creo que lo han dicho los dos grupos de la oposición. Tenemos un par de días para intentar negociar y mejorar este texto. Es la voluntad del grupo parlamentario Popular que entre todos salga la mejor ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Hemos intentado tender puentes con la oposición aceptando las enmiendas que hemos entendido que mejoraban el texto, hemos transaccionado todas aquellas que hemos considerado necesarias, y las que no hemos podido admitir, aunque seguiremos de aquí al miércoles estudiándolas, pero hay algunas, como decía el señor Martínez Bernal, la regulación de las profesiones, que entendemos que si ya el Consejo Jurídico ha dicho que no es competencia de la Administración regional regular estas profesiones relacionadas con el deporte, no vamos a incorporarlo en una ley, aunque entendemos que es necesario, pero si el Consejo Jurídico ha dicho que no tenemos competencia no vamos a ir en contra de lo que dice, aunque podremos estudiar los tres grupos la posibilidad de hacer alguna moción conjunta para demandar esta regularización de las profesiones, porque entendemos que en el deporte, una actividad tan dedicada y tan sensible es necesario que se tengan los mejores profesionales y que sea quien sea, si parece que es competencia del Estado que lo haga y que tengamos la seguridad de que todas aquellas personas que practican alguna actividad física de manera espontánea, no espontánea o deportiva, tengan el mejor entrenador, monitor o como sea el nombre que lo denomine. Así que es una cosa que podemos estudiar, ver la manera en que podemos trabajar para luchar por esa regularización, porque entendemos que es necesaria, pero entendemos que en esta ley no cabe, cuando ya nos lo ha dicho el Consejo Jurídico. Igual que con el tema de los controles antidopaje. Entendemos que es una competencia estatal y que sería entrar en una duplicidad innecesaria. Pero, bueno, en estos días, como decía, vamos a intentar negociar y sacar la mejor ley posible de la actividad física y el deporte.

Por mi parte nada más y muchas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora diputada.

Con el fin de que este presidente se ponga de acuerdo con la letrada en cuanto a las enmiendas, para explicarle cómo han quedado las enmiendas, suspendemos por un minuto la sesión.

Bueno señorías, se reanuda la sesión.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas. En primer lugar comentar que por parte del grupo parlamentario Popular se retira, si no me equivoco, la 17.509. ¿Es así? Y por parte del grupo Socialista se retira la 17.406 y 409.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

La 17.409 se tiene que votar en los términos que he especificado.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

¡Ah!, eso es, muy bien.

Pues, señorías, pasamos a la votación empezando por el grupo parlamentario Mixto. Pasaremos a votar la 17.476, 17.480, 17.485, 17.486 y 17.487. A este grupo de enmiendas se suman las transac-

ciones que fueron aceptadas, a saber, 17.479 y 17.478. Todo este grupo de enmiendas, votos a favor, diez. Votos en contra. Abstenciones. Han quedado aprobadas al haber obtenido diez votos a favor y tres abstenciones.

Ahora pasaríamos a votar las siguientes enmiendas, el resto. Si quieren se las enuncio, ¿o no hace falta? Pues el resto. Votos a favor, uno. Votos en contra, nueve. Abstenciones, tres. Han quedado rechazadas al haber tenido un voto a favor y nueve en contra.

Bien, pasaríamos ahora a las enmiendas del grupo Socialista. Votaríamos en un grupo... yo no sé si estas transacciones han sido *in voce* aprobadas. Entonces las sumaríamos. De todas formas es conveniente enumerarlas una a una. Se someten a votación la 17.386, 390, 391, 407, 408, 419, 384, 401, 402, 403, 404, 17.380, 17.381, 17.382, 383, 385 y 405. Votos a favor de estas enmiendas, doce. Votos en contra, ninguno. Abstenciones, una. Quedan aprobadas al haber obtenido doce votos a favor y una abstención.

El resto de las enmiendas del grupo Socialista no hace falta enumerarlas, las conocen perfectamente. Votos a favor, tres. Votos en contra, nueve. Abstenciones, una. Decaen y se reservan para Pleno, según ha anunciado su portavoz.

Ahora pasaríamos a las del grupo Popular. Las del grupo Popular se votan todas en un solo paquete. Significar las que se han retirado, ¡eh!, la 504 y 501, y la rectificación de una de ellas...

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Hay dos rectificaciones, en la 509 y en la 517.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

La 509 y la 517, efectivamente.

El resto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobadas al haber obtenido nueve votos a favor y cuatro abstenciones.

Señorías, ahora procederíamos a votar artículo por artículo. Vamos a ver, lo que a la Presidencia se le pasa para su votación es: a las que no se han formulado enmiendas, procede su votación; a las que se han formulado enmiendas, procede su votación, *c'est-à-dire*, procede la votación de todas. ¿Las enumero o qué? Las enumero. ¿Una a una?, ¿vamos a ir votando entonces artículo por artículo?

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Las enumera todas y se votan.

SR. MAESO CARBONELL (PRESIDENTE):

¿Pero todas en un paquete, todos los artículos? Bueno, pues nada. Señorías, se someten a votación los artículos... Un momento, por favor, señorías, que hay que precisar.

Vamos a ver, parece conveniente y más operativo proceder a la votación de los artículos a los que no se han formulado enmiendas, es decir, no se han formulado enmiendas y procede su votación al artículo 1, a los artículos 4 y 5, al artículo 8, al artículo 11, al artículo 15... al 14 sí ha habido enmiendas, dice aquí que se han formulado enmiendas, ¡ah!, es la que hemos hablado antes, efectivamente, entonces también entra en votación el artículo 14, el artículo 15, el artículo 17, 19, 20 y 21, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40, 42, 43, 44, 46, 48, 49 y 50, los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, los artículos 69, 70, 71, 72 y 73, el artículo 76, los artículos 80, 81, 82 y 83, igualmente los artículos 85, 86 y 87, del mismo modo los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96,

97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106. Los artículos del 108 al 140 no se han producido tampoco enmiendas, son todos seguidos, ahí no hay que repetirlos porque son todos correlativos. Los artículos 142 al 151, que no voy a determinar, porque son todos ellos, tampoco se han producido enmiendas. Del mismo modo el 153, 154. También las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera. Del mismo modo las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, disposición derogatoria, disposiciones finales segunda, tercera, cuarta y quinta y al título de la ley. Se entiende que al no haber existido enmienda alguna se aprobarían por unanimidad. Procedemos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Muy bien, pues tienen nueve votos a favor y cuatro abstenciones las que no se han presentado enmiendas.

El resto procedería su votación artículo por artículo... Es que me está diciendo el señor secretario si se vota artículo por artículo, y yo pregunto: ¿señorías, van a tener el mismo tratamiento todos los artículos a los que se han presentado... para poder votarlos todos conjuntamente? Entonces, señor secretario decae su... Hemos votado anteriormente los que no han tenido enmiendas...

Un minuto. Vamos a hacer bloques homogéneos de lo que se ha comentado antes, y a tal fin se suspende un minuto la sesión.

Señorías, se reanuda la sesión.

Vamos a proceder a la votación artículo por artículo de esta ley. Procede en primer lugar votar los artículos 3, 7, 9, 12, 16, 22, 25, 26, 28, 29, 53, 74, 84 y la disposición final primera. Votos a favor, nueve. Votos en contra, uno. Abstenciones, tres. Quedan aprobados al haber obtenido nueve votos a favor, tres abstenciones y un voto en contra.

Pasamos a continuación a votar los artículos 6, 2 y 18. Votos a favor, diez. Votos en contra. Abstenciones, tres. Quedan aprobados al haber obtenido diez votos a favor y tres abstenciones.

Pasamos al siguiente bloque del articulado. Artículos 10, 39, 45, 47, 51, 67, 68, 75, 77, 78, 79, 141, 152. Votos a favor, nueve. Votos en contra, tres. Abstenciones una. Quedan aprobados al haber obtenido nueve votos a favor, una abstención y tres votos en contra.

Pasamos al siguiente bloque de articulado. Artículo 13, noveno antes 6 bis y noveno antes 13 bis... 4, 5 y 6 pone aquí. ¡Ah!, que son nuevos artículos, 6 bis, 13 bis, 24, 46 y el artículo 32.3 y punto 4. Votos a favor, doce. Votos en contra ninguno. Abstención, una. Quedan aprobados al haber tenido en su favor doce votos y una abstención.

Artículos 23 y 41. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, ninguna. Quedan aprobados al haber obtenido nueve votos a favor y cuatro votos en contra.

Y para terminar vamos a votar el resto del articulado. Votos a favor, nueve. Votos en contra ninguno. Abstenciones, cuatro.

Señorías, salvo error u omisión de algún artículo o alguna disposición, que al parecer no lo hay, terminamos y levantamos la sesión, reservando los votos particulares de los grupos para su sesión de Pleno.

Nada más, muchas gracias, y agotado el orden del día, se levanta la sesión.